

LT/ 352

Poder Legislativo

LEY N° 19.665

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,

Decretan

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de hasta 12 (doce) meses, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la Fábrica Nacional de Papel S.A. (FANAPEL S.A.), Liderliv S.A., y Comital Uruguay S.A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación por desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a quienes aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La referida ampliación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de setiembre de 2018.



JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario



PATRICIA AYALA
Presidente

2018-1-1-0000500



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **04 OCT 2018**

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por un plazo de hasta doce meses, el subsidio por desempleo para los extrabajadores de la Fábrica Nacional de Papel (FANAPEL S.A.), Liderliv S.A. y Comital Uruguay S.A.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020